



República de El Salvador, C. A.  
Hospital Nacional "Santa Gertrudis"  
San Vicente



**Contrato No. 008/2018**  
**Solicitud de Cotización No. 011/2018**  
**Numero de COMPRASAL No. 20180003**  
**FONDOS GOES**

Nosotros, **EVA MARIA ORELLANA CHACON**, Doctora en Medicina, de cuarenta y ocho años de edad, del domicilio de la Ciudad de Soyapango en el Departamento de San Salvador, con Documento Único de Identidad Numero: \_\_\_\_\_ con Numero de Identificación \_\_\_\_\_ Tributaria: \_\_\_\_\_

actuando en nombre y representación del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Vicente, con Numero de Identificación \_\_\_\_\_ Tributaria: \_\_\_\_\_

, en mi calidad de Directora, y que en el transcurso de éste instrumento me denominaré el **HOSPITAL**, por una parte y por la otra **GABRIELA ALEJANDRA RODRIGUEZ DE CACERES**, de treinta años de edad, Ing. (a) Químico(a), del domicilio de San Salvador y Departamento San Salvador, quien se identifica con su Documento Único de Identidad número \_\_\_\_\_ ; con Número \_\_\_\_\_ de Identificación \_\_\_\_\_ Tributaria \_\_\_\_\_

, quien comparece actuando en su calidad de Administrador Único Propietario y por ende Representante Legal de la sociedad **ABSOLUTE PURE KEMISTRY, INC., SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse **A.PK., S. A. DE C. V.**, del domicilio de la Ciudad y Departamento de San Salvador, con Numero de Identificación Tributaria \_\_\_\_\_

, y en lo sucesivo del presente Documento se denomina **EL CONTRATISTA** hemos acordado otorgar el presente Contrato de acuerdo a las Clausulas siguientes: **CONTRATO DE SUMINISTRO: CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.** El presente Contrato tiene por objeto establecer los términos, estipulaciones y demás condiciones con base en las

cuales EL CONTRATISTA, se obliga a proveer el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**. En lo que se refiere al Renglón número **Uno** a precios firmes, de acuerdo a la forma, especificaciones y cantidades siguientes:

RENG	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
1	CODIGO 81201024	C/U	11	\$ 1,335.00	\$ 14,685.00
	<p><b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES). DE FORMA MENSUAL. SE SOLICITA PARA ESTE SERVICIO:</b> Un operador permanente 6 días a la semana, rutina de mantenimiento y control de PH, temperatura y caudal, Presentar 3 análisis anuales por Laboratorio certificado en entrada y salida de vertidos, verificando parámetros de DBO,DQO, SST, GRASAS,PH,COLIFORMES TOTALES Y FECALIS, PRESENCIA DE METALES. Reportes semanales y mensuales de las actividades diarias de parámetros; Mantenimiento preventivo y correctivo de equipos electromecánicos, control y automatización que incluye repuestos necesarios para que la planta opere normalmente con un valor de hasta \$100.00 mensuales; extracción de 10 mts<sup>3</sup> de lodos o más de ser necesario, por empresa certificada y autorizada. Mantenimiento preventivo y correctivo de las superficies metálicas, limpieza, pintura, soldadura de compuertas y caseta de la planta, ornato de zona verde incluyendo la plantación de 30 crotos; Así mismo pintura de trafico de línea critica control del mal olor con bacterias y nutrientes; Capacitación de personal sobre uso y manejo de PTAR, equipo de protección personal para el operario, seguridad social para el operario; visita una vez por semana de Ingenio químico especialista en tratamiento de aguas de desecho. Realizar medición de oxígeno por semana para el control de concentración de oxígeno en el tanque de aireación y su temperatura estas mediciones deberán realizarse 2 veces por semana; Provisión de (24) filtros de aire para blowers SPENCER de 7.5 hp. Suministro de 8 baleros de rotación SKF para motores eléctricos, cambio de odómetro de agua servida (Aguas Negras).  <b>NOTA SE SOLICITA A LAS EMPRESAS REALIZAR VISITA DE CAMPO.....</b></p> <p><b><u>OFERTA DEL SERVICIO:</u></b>  <b>SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPOS DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)</b>, de forma mensual, se solicita para el servicio, Un operador permanente 6 días a la semana, rutina de mantenimiento y control de PH, temperatura y caudal análisis por Laboratorio acreditado. En entrada y salida de vertidos, verificando parámetros de DBO, DQO, SST, GRASAS, PH, COLOFORMES</p>				

RENG	DESCRIPCION DEL SERVICIO	U/M	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE DE LA COMPRA
	<p>TOTALES Y FECALES, PRESENCIA METALES. Reportes semanales y mensuales de las actividades diarias de parámetros, Mantenimiento Preventivo de equipos electrónicos, control y autorización que incluye repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$100.00 mensuales; Extracción de 10 mts.3 de lodo por empresa certificada y autorizada de ser necesario, Mantenimiento Preventivo y correctivo de las superficies metálicas, limpieza, pintura soldadura de compuerta y caseta de la PTAR y Ornato de Zona verde, incluyendo la plantación de 30 c rotos; Así mismo pintura de trafico de línea crítica, control de mal olor, con bacterias y nutrientes, capacitación de personal sobre uso de manejo de PTAR, equipo de protección personal para el operador, seguridad social para el operario. Visita una vez por semana del Ingeniero químico especialista en tratamiento de aguas de desecho, realizar medición de oxígeno por semana para el control de concentración de oxígeno en el tanque de aireación y temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces por semana, Provisión de 24 filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp. Suministro de 8 baleros de rotación SKF para motores eléctricos, cambio de odómetro de agua servida (aguas negras). ADEMÁS: Deberá presentar cronograma de actividades del operador, las llamadas de emergencia para acción correctiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos, Se proporcionara un numero de teléfono para dichas llamadas, Se Proporcionara los productos químicos siguientes:1- MEZCLA DE ENZIMA, bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degrada de grasa, además de micronutrientes, 2- Tabletas de cloro para el sistema de desinfección. MAS INFORMACION GENERAL VER OFERTA. Plazo de Entrega: A partir de la fecha de entrega de la Orden de Compra de Inmediato</p>				
				<b>TOTAL...</b>	<b>\$ 14,685.00</b>

Es claramente entendido, que los precios unitarios establecidos anteriormente son inalterables y se mantienen firmes hasta el Cumplimiento de las Obligaciones Contractuales.

**CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES.** Forman parte integrante de este Contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes, los Documentos siguientes: a) La Solicitud de Cotización por Libre Gestión No.011/2018, para el Suministro de **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; b) La Oferta del Contratista presentada en el Hospital el día 23 de enero de 2018; c) Las Garantías; e) Las Modificativas (si las hubiere); y f) Otros Documentos que emanen del presente Contrato. El presente Contrato y sus Anexos prevalecerán en caso de discrepancia, sobre los Documentos antes mencionados y éstos prevalecerán de acuerdo al

orden indicado. Estos Documentos forman parte integral del Contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento. **CLAUSULA TERCERA: PLAZO Y PRORROGA.** El plazo del servicio objeto del presente contrato comprende una vigencia por un periodo de **11** meses, a partir del 01 de febrero al **treinta y uno** de diciembre del año dos mil dieciocho. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de prorrogar la vigencia de este por un período menor o igual al inicial, dentro del Ejercicio Fiscal siguiente a la Contratación, siempre que las condiciones del Contrato se mantengan favorables a la Institución y que no hubiese una mejor opción. Acuerdo que deberá ser debidamente razonado por la Dirección del HOSPITAL y Aceptado por EL CONTRATISTA. **CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El Contratista se obliga a brindar el Suministro del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**; en el Hospital Nacional “Santa Gertrudis”, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y Segunda Avenida Sur número veintitrés, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **El cual Comprenderá:** **1-** Un operador permanente 6 días a la semana, **2-** Realizar rutina de mantenimiento y control de: a) PH, b) Temperatura y c) caudal (caudal pico y caudal medio), **3-** Análisis por Laboratorio acreditado en Entrada y Salida de vertidos, **4-** Verificando parámetros de: a) DBO, b) DQO, c) SST, d) GRASAS, e) PH, f) COLIFORMES TOTALES Y FECALES, y g) PRESENCIA DE METALES; **5-** Reportes Semanales y Mensuales de las Actividades diarias de parámetros; **6-** Mantenimiento Preventivo de Equipos Electrónicos, Control y Automatización que incluye: a) Repuestos necesarios para que la Planta opere normalmente con un valor de hasta \$ 100.00, de ser necesarios; **7-** Extracción de 10 mts.3 de lodo por Empresa Certificada y Autorizada; **8-** Mantenimiento Preventivo y correctivo de las Superficies metálicas, **9-** Limpieza, Pintura , Soldadura de compuertas y caseta de la PTAR Y Ornato Zona verde incluyendo la plantación de 30 crotos; Así mismo pintura de trafico de línea crítica, **10-** Control del mal olor, con bacterias y nutrientes; **11-** Capacitación de personal sobre el uso de manejo de PTAR; **12-** Equipo de protección personal para el operador, **13-** Seguridad Social para el operario; **14-** Visita una vez por Semana de ingeniero Químico Especialista en Tratamiento de Aguas de Desecho; **15-** Medición de oxígeno por semana para el control de concentración de oxígeno en el Tanque de Aireación y su Temperatura, estas mediciones deberán realizarse 2 veces al

día; **16-** Provisión de (24) filtros de aire, para blowers SPENCER de 7.5 hp. Y suministro de 8 baleros de rotación SKF para motores eléctricos de estos mismos, cambio de Odómetro de agua servida (aguas negras)". La empresa tendrá que verificar el incremento de bacterias a través de microscopio de forma bimensual. **OTRAS ACCIONES:** a) Deberá presentar cronograma de actividades del operador; b) Las llamadas de emergencia para la acción correctiva no será mayor de 24 horas, durante los meses contratados, incluyendo fines de semana y días festivos. Se proporcionará un número de teléfono para dichas llamadas; c) Se proporcionará de los productos químicos siguientes: 1-MEZCLA DE ENZIMA, bacteria para mejorar la degradación de la materia orgánica y degrada de grasa, además de micronutrientes, 2- Tabletas de cloro para el sistema de desinfección; **CLÁUSULA QUINTA:** **MONTO TOTAL DEL CONTRATO.** El monto total del presente contrato es de **CATORCE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,685.00)**, que el HOSPITAL pagará al **CONTRATISTA** ó a quién éste designe legalmente por el suministro del servicio objeto de éste contrato, dicho monto incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. **CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO PRESUPUESTARIO.** El **HOSPITAL** hace constar que para cubrir el importe del presente contrato ha constituido el cifrado presupuestario 2018-3211-3-0101-21-1-54301 HOSPITAL NACIONAL "SANTA GERTRUDIS", SAN VICENTE, por la cantidad de **CATORCE MIL SEIS CIENTOS OCHENTA Y CINCO 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US \$ 14,685.00)**, Dicha cantidad queda automáticamente incorporada al presente contrato, así como las de los cifrados presupuestarios que se vayan constituyendo. Es entendido que si vencido el Ejercicio Fiscal y no se logra liquidar el contrato con dicho cifrado presupuestario el **HOSPITAL** podrá incorporarle el que le corresponda al Nuevo Ejercicio Fiscal Vigente. **CLÁUSULA SEPTIMA:** **CONDICIÓN, PLAZO, FORMA Y TRAMITE DE PAGO.** Por motivo de cierre contable no se recibirá suministro y dará trámite a facturas y documentos de pago, los últimos 3 días de cada mes. La cancelación de las facturas se efectuará en la División de Tesorería de la Unidad Financiera Institucional del HOSPITAL, en un plazo de **30 a 60 días calendario** posteriores a la fecha en que el contratista presente en la Tesorería de la Unidad Financiera Institucional (UFI) del HOSPITAL, factura en duplicado cliente y 3 fotocopias, detallando en ella el Número de Proceso, Número de Contrato, Número de Renglón, Unidad de Medida, Cantidad, descripción

del servicio, precio unitario y precio total, además detallando el 1% en concepto de retención sobre el cual se le entregará el respectivo comprobante de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicio; la que deberá presentar en la U.F.I. a nombre del Hospital Nacional "Santa Gertrudis", San Vicente, debidamente firmadas y selladas con fecha de recibido por el Administrador de Contrato, Original del Acta de Recepción emitida por el Administrador. **CLÁUSULA OCTAVA: GARANTIAS Y FIANZAS.** EL CONTRATISTA rendirá por su cuenta y a favor del HOSPITAL a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio Legal en El Salvador y Autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero la siguiente Fianza: **FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, Con el propósito de garantizar el cumplimiento estricto y sus obligaciones, a favor del HOSPITAL por un valor de **MIL CIENTO SETENTA Y CUATRO DOLARES CON OCHENTA CENTAVOS DE DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,174.80)**, equivalentes al **OCHO POR CIENTO (8%)** del monto total del contrato, la cual deberá entregar dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la fecha de distribución del presente contrato y permanecerá vigente por un periodo de **12** meses. La fianza deberá presentarse en la UACI situada en el 2do. Nivel del Edificio A2 del Hospital, ubicado entre la Cuarta y Octava Calle Oriente y 2da. Avenida Sur número 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente. **CLAUSULA NOVENA: SANCIONES Y MULTAS.** En el caso de atraso por parte del CONTRATISTA en la entrega del suministro objeto del presente CONTRATO, en el plazo indicado en la cláusula **TERCERA**, este pagará al HOSPITAL en concepto de multa por cada día de atraso el **CERO PUNTO UNO POR CIENTO (0.1%)**, del valor total del suministro atrasado en los primeros treinta días, en los siguientes treinta días la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO CIENTO VEINTICINCO POR CIENTO (0.125%)** y los siguientes días de atraso la cuantía de la multa diaria será del **CERO PUNTO QUINCE POR CIENTO (0.15%)**. El pago de la multa no exime al CONTRATISTA de las obligaciones que se establecen en este contrato. En todo caso la multa mínima a imponer en incumplimientos relacionados con la contratación de Obras Bienes o Servicios Adquiridos por Libre Gestión la multa mínima a imponer será del **DIEZ PORCIENTO (10%)** del salario mínimo del Sector Comercio. Si el CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Y

cuando incurriere en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al Art. 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. **CLAUSULA DECIMA: SOLUCION DE CONFLICTOS.** Toda duda o discrepancia que surja con motivos de la interpretación o ejecución del contrato, las partes las resolverán de manera amigable o sea por Arreglo Directo y de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 163 y 164 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. De no alcanzar acuerdo alguno, deberá ser sometida para decisión final al Proceso de Arbitraje, de acuerdo a lo dispuesto en el Título Tercero de la Ley de Mediación, Conciliación y Arbitraje. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RECEPCION DEL SUMINISTRO.** El CONTRATISTA deberá entregar en la Unidad Financiera el acta y factura para complementar el proceso, de lo contrario se tendrá por incumplida la entrega. Cuando el Suministro especificado en el presente contrato, haya sido realizado por EL CONTRATISTA y recibido por EL CONTRATANTE de acuerdo en la cláusula **PRIMERA Y CUARTA** de este contrato, el HOSPITAL, delegará al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien verificará que el servicio a brindarse cumple estrictamente con las condiciones establecidas en este Contrato. En conjunto con la Jefatura del departamento de Mantenimiento quien colaborara y coordinara con el procedimiento cuando fuere necesario para los cumplimientos de dicha responsabilidad. Las horas de entregas son desde las 07:30 am. a las 12:00 md. y de las 13:00 pm. a las 14:30 pm. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CESACION, EXTINCION, CADUCIDAD, Y REVOCACION DEL CONTRATO.** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos del 92 al 100 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento por parte del contratista a cualquiera de las estipulaciones y condiciones contractuales o las especificaciones establecidas en las Cláusulas Primera y Cuarta del presente contrato y lo establecido en la Solicitud de Cotización por Libre Gestión **No. 011/2018**, Referente al **SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE Y AGUAS NEGRAS. (PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES)**, el HOSPITAL notificará al CONTRATISTA su decisión de caducar el contrato sin responsabilidad para él, mediante aviso escrito con expresión de motivo, aplicando el

procedimiento de caducidad respectivo. Así mismo si dentro del plazo de 10 días calendarios, contados a partir de la fecha en que el CONTRATISTA haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no se hicieren los arreglos satisfactorios al HOSPITAL, para corregir la situación, vencido el plazo señalado, el HOSPITAL, dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte, en estos casos el HOSPITAL, hará efectivas las Garantías que tuviere en su poder. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: MODIFICACIONES.** Si en la ejecución del presente contrato hubiere necesidad de introducir modificaciones al mismo, estas no podrán llevarse a cabo, sin la autorización de la Dirección del HOSPITAL y se formalizarán a través de las resoluciones modificativas que ameritare el caso. Queda entendido que el HOSPITAL se reserva el derecho de incrementar el presente contrato hasta en un porcentaje máximo del VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del mismo; para tal efecto se emitirá la Resolución Modificativa que amerite el caso. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: VIGENCIA.** El presente contrato entrará en vigencia a partir de la fecha de distribución del mismo y finaliza el **treinta y uno** de diciembre de 2018, a las cero horas y podrá prorrogarse de conformidad al Art. 83 de la LACAP. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: JURISDICCION.** Para los efectos legales del Contrato, expresamente las partes contratantes se someten a la Jurisdicción de los tribunales de la Ciudad de San Vicente, El Salvador. **El CONTRATISTA** en caso de Acción Judicial aceptará al depositario judicial de sus bienes que propusiere el HOSPITAL quién lo exime de rendir fianza. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos legales del presente contrato, las partes nos sometemos en todo a las disposiciones de las Leyes Salvadoreñas, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este contrato y las Leyes de éste país. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO.** Se Nombra Administrador de Contrato al Señor Hugo Ediberto Umaña Martínez, quien será el responsable de la ejecución del presente contrato, debiendo en su caso verificar el debido cumplimiento e informar a la UACI, cualquier inconformidad, a efecto de hacer efectiva la aplicación de las sanciones con base a los artículos pertinentes de la LACAP. Así mismo será el enlace entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE. Administración que se hará de conformidad al Artículo 82 Bis de la LACAP., Manuales e Instructivos de la Unidad Normativa de Adquisiciones y Contrataciones. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y enviadas vía mensajería, correo

electrónico registrado, o certificado o transmitido por FAX, salvo disposición expresa de este contrato, todos los plazos se computaran a partir de la fecha de recepción efectiva de la notificación y tendrán efecto a partir de la fecha de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: El **HOSPITAL**: Entre la 4ta. y 8va. Calle Oriente y la 2da. Avenida Sur No. 23, del Barrio San Francisco, de la Ciudad y Departamento de San Vicente, y el **CONTRATISTA**: Colonia Roma y Calle Roma #189, San Salvador, El Salvador, Teléfono: 2261-1622. En fe de lo cual firmamos el presente contrato en la ciudad de San Vicente, a los treinta días del mes de enero de dos mil dieciocho.



Dra. Eva María Orellana Chacón.  
CONTRATANTE



Ing. Gabriela Alejandra Rodríguez de Cáceres.  
CONTRATISTA

